



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0250 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, el Expediente de registro N° 1206-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 22 de febrero del año 2017 a través del cual el Ing. Henry Ramírez Trujillo ex Director Regional de Energía y Minas solicita se proceda a la liquidación y pago de sus derechos económicos laborales en su calidad de responsable de la Dirección Regional de Energía y Minas, dándose por concluida la misma con Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2017-GORE-ICA/GR de fecha 24 de enero de 2017, Informe N° 021-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 23 de febrero del año en curso, Memorando N° 399-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH e Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 21 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0178-2014-GORE-ICA/PR de fecha 05 de junio de 2014, se designa al Ing. Henry Ramírez Trujillo en el cargo de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del DS N° 051-91-PCM;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0091-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 26 de setiembre de 2016, se resuelve modificar con efectividad al 01 de setiembre del año 2016 el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0178-2014-GORE-ICA/PR, el mismo que quedó redactado de la siguiente manera:
“Designar al Ing. Henry Ramírez Trujillo en el cargo de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por ley le corresponden”;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2016-GORE-ICA que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica y de la otra parte el Sr. Henry Ramírez Trujillo al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de servicios; convienen como fecha de inicio del contrato el 1 de setiembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0178-2016-GORE-ICA/PR y Resolución Gerencial General Regional N° 0091-2016-GORE-ICA/GGR o cuando la instancia pertinente lo determine, el contratado percibirá una remuneración mensual de S/ 7,000.00 y 00/100 Soles;

Que, dicho contrato se celebra de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la misma que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de una entidad;





Gobierno Regional



Que, el citado funcionario fue designado en el cargo de Director Regional de Energía y Minas a partir del 05 de junio del 2014 al 30 de agosto del 2016 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, habiendo concluido el vínculo laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 entre el funcionario designado y el Gobierno Regional de Ica, esta acción le originó el derecho a percibir la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas y/o truncas que le fuera reconocido en su oportunidad;

Que, a partir del 01 de setiembre del 2016 reingresó a laborar en la Administración Pública en el mismo cargo por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, cargo que concluyó con la aceptación de su renuncia mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0028-2017-GORE-ICA/GR de fecha 24 de enero de 2017, habiendo laborado hasta el 23 de enero del 2017;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Ing. Henry Ramírez Trujillo ex Director Regional de Energía y Minas con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de setiembre del 2016 y concluye el 23 de enero del 2017, no habiéndose generado el derecho de goce de vacaciones al no haber laborado el año completo, por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Memorando N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –R O; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el Informe del visto;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. Henry Ramírez Trujillo por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Setecientos Ochenta y 55/100 Soles (S/ 2,780.55) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;





Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del **Ing. Henry Ramírez Trujillo** ex Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS; por la cantidad de Dos Mil Setecientos Ochenta y 55/100 Soles (S/ 2,780.55) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 1 de setiembre del 2016 al 23 de enero del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-09-2016 al 23-01-2017	4 meses y 23 días (Trunco)	7,000.00	2,780.55
TOTAL			2,780.55

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

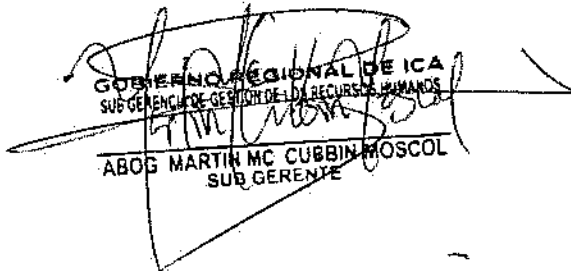
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Energía y Minas y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

